

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

RESOLUCION No. **00074** DE 2006

(22 ABO 2006)

Por medio de la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS, a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." en algunos recorridos, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 175 de 2001, el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS SUAREZ ARDILA, Representante legal de la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." mediante radicado No. 004599 de 02 de junio de 2006, solicitó autorización para registrar los siguientes recorridos:

• **ESCUELA VEREDA IRAPIRE (MUNICIPIO DE CURITI) – SAN GIL Y VICEVERSA**

Saliendo de Escuela Vereda Irapire: 05:30 - 06:30 - 08:30 - 13:30 horas

Saliendo de San Gil: 05:30 – 07:30 -16:30 – 17:30 horas

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús y Camioneta platón doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

• **ESCUELA VEREDA EL BOSQUE (MUNICIPIO DE PINCHOTE) – SAN GIL Y VICEVERSA**

Saliendo de Escuela Vereda El Bosque: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 13:30 horas

Saliendo de San Gil: 05:30 – 06:30 - 07:30 - 15:30 -17:30 horas

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús y Camioneta platón doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus Artículos 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.

(22 AGO 2006)

Por medio de la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS, a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." en algunos recorridos, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Así mismo, el artículo 23 del Decreto en mención, dispone que la prestación del transporte público en la modalidad de mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en éste establecidas.

Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste que el recorrido objeto de la solicitud no esta autorizado en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

Revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios existentes en la Dirección Territorial se pudo constatar que los recorridos: ESCUELA VEREDA IRAPIRE (MUNICIPIO DE CURITI) – SAN GIL Y VICEVERSA y ESCUELA VEREDA EL BOSQUE (MUNICIPIO DE PINCHOTE) – SAN GIL Y VICEVERSA no cuentan con servicio de transporte autorizado en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros.

Que el día 14 de agosto de 2006 se reunió el comité de transporte de pasajeros para determinar la viabilidad sobre la autorización de las rutas y horarios solicitados y se expidió el estudio técnico No 06 de 2006 y la evaluación efectuada mediante el diligenciamiento del formulario 001 y 002 de 2006, los cuales hace parte de la presente resolución, que determinó otorgar el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa Transportes Santander S.A para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de mixto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la Empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." para la prestación del servicio público terrestre automotor mixto, en los siguientes recorridos así:

• **ESCUELA VEREDA IRAPIRE (MUNICIPIO DE CURITI) – SAN GIL Y VICEVERSA**

Saliendo de Escuela Vereda Irapire: 05:30 - 06:30- 08:30 - 13:30 horas
Saliendo de San Gil: 05:30 – 07:30 15:30 - 17:30 horas

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús y Camioneta platón doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

• **ESCUELA VEREDA EL BOSQUE (MUNICIPIO DE PINCHOTE) – SAN GIL Y VICEVERSA**

Saliendo de Escuela Vereda El Bosque: 05:30 - 06:30- 07:30 -08:30 - 13:30 horas

RESOLUCION No. 00074 DE 2006

(22 ABR 2006)

Por medio de la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS, a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." en algunos recorridos, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Saliendo de San Gil: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 15:30 - 17:30 horas

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús y Camioneta Platón Doble Cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A., para cumplir los recorridos y horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|---|--------|--------|
| Microbús homologado para el Servicio Mixto | 07 | 08 |
| Camioneta Platón D.C. Homologada para el Servicio Mixto | 02 | 02 |

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A." TRANSSANDER S.A." está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, de acuerdo a la siguientes tabla:

ruta: ESCUELA VEREDA IRAPIRE (MUNICIPIO DE CURITI) - SAN GIL Y VICEVERSA

G = 1450 X 4 X 1 X 50 = 290.000, oo (Para Camioneta Doble Cabina)

G = 1450 X 19 X 3 X 50 = 4.132.500, oo (Para Microbús)

ruta: ESCUELA VEREDA EL BOSQUE (MUNICIPIO DE PINCHOTE) - SAN GIL Y VICEVERSA

G = 2.900 X 4 X 1 X 50 = 580.000, oo (Para camioneta doble cabina)

G = 2.900 X 19 X 4 X 50 = 11.020.000, oo (Para Microbús)

La empresa debe presentar póliza de cumplimiento a favor del ministerio de Transporte por valor de \$ 40.800.000, oo correspondiente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

PARÁGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continua con la prestación del servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A." TRANSSANDER S.A." a través de su Representante Legal con observancia estricta de lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No. 00074 DE 2006

(22 AGO 2006)

Por medio de la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS, a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A." en algunos recorridos, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

ARTICULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito, a la Policía de Carreteras de Santander y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de notificación personal del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

22 AGO 2006

Dada en Floridablanca (Santander), a los _____


RODOLFO VARGAS GOMEZ
Director Territorial Santander

 José Manuel Zambrano // Sandra Gómez 